MUNICIPALIDAD DE SAN COSME Y DAMIÁN
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Tel/fax: (073) 275-250/3 San Damián e/Asunción Itapúa – Paraguay
E-mail: MunicipalidaddeSanCosmeyDamian@hotmail.com

RESOLUCIÓN I.M. Nº 974/16

POR LA CUAL SE DISPONE DE LA CANCELACIÓN DEL LLAMANDO A CONTRATACIÓN DIRECTA CON ID NRO 316640 PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES DE SAN COSME Y DAMIÁN. ----------

San Cosme y Damián, 23 de SETIEMBRE de 2016.-

VISTO: el llamado a Contratación Directa con ID Nro **316640** convocado por la Municipalidad de San Cosme y Damián para **PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES DE SAN COSME Y DAMIÁN**.

CONSIDERANDO:

Que, se ha realizado todo el procedimiento establecido en la Ley Nro 2051/03 de contrataciones públicas a los efectos de que el llamado sea publicado en el portal de Contrataciones. –

Que, por sugerencia de la Autoridad Competente del Presupuesto Municipal resulta necesaria la cancelación del llamado, teniendo en cuenta la nota Nro 144/2016 de fecha 05 de setiembre la Gobernación del Departamento de Itapuá, en donde hace referencia la nómina de las instituciones educativas seleccionadas para el "Programa Almuerzo Escolar" correspondiente al periodo 2016 durante el mes de setiembre a noviembre: Vicepresidente Sánchez, María Duris de Bolf, Cabo Lisandro Amarilla, Jose Santiago Esquivel.

Que, el Art. 51 de la Ley Nro 3966/2010 Orgánica Municipal establece entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la municipalidad; b) promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o en su caso, vetarla; j) Efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones.

Que, el Art. 31 de la Ley 2051/03 que expresa: "Las Convocantes podrán cancelar una Licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera. Podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que provoquen la extensión de la necesidad de e adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras o de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicios a los organismos, las entidades y a las municipalidades, todos los casos de cancelación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna".----------

POR TANTO,

El Intendente Municipal de la ciudad de San Cosme y Damian
En uso de sus atribuciones legales,
RESUELVE:

Art. 1º. CANCELAR el llamado a Contratación por Directa con ID **316640**, **PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR PARA LAS INSTITUCIONES DE SAN COSME Y DAMIÁN**, de conformidad a los establecido en la Ley 2051/03 "de Contrataciones Públicas". ------

Art 2º. MEJORAR las condiciones y requerimientos del PBC de modo a efectuar un nuevo procedimiento de contratación. ----------

Art 3 º **COMUNICAR** a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, y a quienes corresponda en el plazo previsto en la Ley 2051/03 y Decreto Reglamentario 21909/03, y cumplido archivar.

Sr. Hipólito Ramón Ibarra Alfonso
Secretario General

Sr. Aníbal Maidana Vera
Intendente Municipal